

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2000-623**. Bogotá D.C. **Once (11) de agosto de 2021**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revoco la sentencia de primera instancia cuenta con memoriales por resolver. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$6.000.000 de pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandada y sus socios LUIS ERNESTO, CARLOS EDUARDO, DIANA PATRICIA Y NUBIA EDITH SILVA SUSA y BLANCA AURORA SUSA DE SILVA, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Incorpórense los memoriales mediante el cual se solicita la ejecución de la condena, el cual se resolverán una vez se apruebe las costas

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b53f79bf6f7929ac9037b63f55b2b0d54f63478d17035889731bbaf760d5a9

Documento generado en 19/09/2021 06:39:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinte (20) de septiembre de 2021, En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2008-711**. Informando que se por error de digitación se relacionó de forma errónea el valor del título ordenado a entregar. Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

Aclárese que el titulo consignado en el depósito judicial No 400100008053079 el 25 de mayo de 2021 está constituido por la suma \$99.234.420,00 y no por la suma de \$93.234.420,00 como quedo establecido en el auto notificado por estado del 17 de septiembre de 2021. En tal sentido hágase la entrega del título valor a la demandante por la suma de \$99.234.420,00

Cumplido lo anterior y como quiera que los valores ordenados corresponden a la condena impuesta, por secretaria ARCHIVESE el expediente previo a las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9d42e8d93dc28af48a68409bbc4cfc3bf7cb9d33b2e6fa35adf59016789dc0**
Documento generado en 20/09/2021 09:23:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2009-46**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$1.000.000 de pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.240.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de los demandantes fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en el Recurso Extraordinario de Casación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b0136212d1694ec87ceebd1c7aca2cedc45e8d4ceba3d1fe0631970be33cf**
Documento generado en 19/09/2021 06:39:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2009-455**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**.. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia objeto de apelación, proferida por el Juzgado Quince Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D. C. que se encuentra pendiente por liquidar costas procesales a cargo de los demandados y que procedo a efectuar de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE LAMINADOS Y ESTAMPADOS LTDA:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$62.500.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$62.500,00

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

A CARGO DE RAFAEL CORREDOR GONZALEZ:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$62.500.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$62.500,00

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

A CARGO DE MARTHA MARINA CORREDOR GONZALEZ:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$62.500.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$62.500,00

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

A CARGO DE JOSE CORREDOR GONZALEZ:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$62.500.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$62.500,00

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

A CARGO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE

A CARGO DE LOS DEMANDANTES:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.400.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$4.400.000,00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 13 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$62.500.00 a cargo de LAMINADOS Y ESTAMPADOS LTDA., la suma

de \$62.500.00 a cargo de RAFAEL CORREDOR GONZALEZ., la suma de \$62.500.00 a cargo de MARTHA MARINA CORREDOR GONZALEZ y la suma de \$62.500.00 a cargo de JOSE CORREDOR GONZALEZ., la suma de 2.000.000,00 a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la suma de \$4.400.000.00 a cargo de los demandantes.

4.806.700,00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

ja



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77e765667d6ab90b7fc5d59ade62c5aaf61bcf0395d74e7cd7b1523d75f5c15a
Documento generado en 19/09/2021 06:39:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2010-86. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, proferida por el Juzgado Catorce Laboral de Descongestión que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$454.263
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$5.094.263, 00

SON: CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 24 de 20214

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$5.094.263.00 a cargo de la demandante FLOR ALBA ROSAS CAMELO.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JA

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e26e72758e3a68d13e4cd4fb2c64b60ae6fafdfa6e8749f1557793923a55238
Documento generado en 19/09/2021 06:39:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2010-254**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de consulta, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93298ab61cab5e18ae9827b32b81718790b76c43c1df7f73d50f1e48fdce52f7

Documento generado en 19/09/2021 06:39:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2010-492**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revoco la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$1.500.000 pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7086ce3419aeacd87a19660cb6829ade4aa42db06021646e093390f0ecf5506f**

Documento generado en 19/09/2021 06:39:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2010-567**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.400.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$6.400.000.00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE
Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 12 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$6.400.000.00 a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d744b421586e594eacfb8bff203a4b330d6f2298a67c85e914bbb52257a38354

Documento generado en 19/09/2021 06:39:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2011-**260**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando la sentencia objeto de apelación, proferida por el Juzgado Doce Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D. C., que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada SALUDCOOP E.P.S. y EFECTIVA C.T.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A cargo de SALUDCOOP E.P.S.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.500.000,00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

A cargo de EFECTIVA C.T.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.500.000,00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.500.000,00 a cargo de la demandada SALUDCOOP E.P.S. y la suma de \$2.500.000.00 a cargo de la demandada EFECTIVA C.T.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16710ce0d319f8ae5101de402cb860827424b4870cf89729bfe5bd0bda2b4b3**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO LABORAL No. **2011-366**. Bogotá D.C. Quince (15) de septiembre de 2021.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$600.000 pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0091c6a4ee9e6035a0d5c961e4b9096425fa930d3d497ba55378f18a58e3f9aa**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de 2021 En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2011-475**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de Apelación, proferida por el Juzgado Quince Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D. C., que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$3.000.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$4.240.000.00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Corte Suprema de Justicia
–Sala de Casación Laboral, mediante su proveído de fecha 21 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000.00 a cargo de la parte demandada y la suma \$4.240.000.00 a cargo de la parte demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ



Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f3d1e58fa9726f15af5137f54fb1f0b570b8195e362adbbbc1ed75c2835925**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2011-675**. Informando que se encuentra pendiente por resolver aclaración y/o corrección de auto presentado por la apoderada de Industria Nacional de Gaseosas y liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

Se aclara que si bien el párrafo final del auto de fecha 23 de julio de 2021, ordena tener en cuenta sumas por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandante, no se relaciona ningún concepto como quiera que el H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., no fijo agencias en derecho por cuanto no condeno en costas en dicha instancia.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.000.000, 00
SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE	
Sírvase proveer.-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2db56aae2116fbb54b8bb48bf21aa705df4a95ad4eacf931a5304846b65cef**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. FRANCISCO JAVIERGARZON RIVERA aún no se ha posesionado, pese a los múltiples requerimientos. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 44 del Código General del Proceso, que textualmente indicó: “Poderes correccionales del juez. (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”.

En consecuencia, de lo anterior, por secretaria dese apertura al INCIDENTE DE SANCIÓN en contra del Dr. FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA., por incumplir la orden impartida mediante proveído del 02 de agosto de 2019 (fl.361). Para el efecto notifíquese personalmente de la apertura del incidente, advirtiéndole que la sanción impuesta puede llegar hacer hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. OFICIESE.

Sin perjuicio de lo anterior CONCEDASE por última vez un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído para que para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2011-00704
Accionante: Rene Almonacid Moreno.
Accionado : BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7260fe95da624e64e88c08d8625bd657b593347351a9886fbe25cc3c3f5c120

Documento generado en 19/09/2021 06:40:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

PROCESO LABORAL No. **2012-439**. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$400.000 pesos M/cte.** como agencias a cargo de la parte demandante., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c360adb2bcac6d8f879bcbde765a80dcac755600170d91d14291f39d4d92a673**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2012-529**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de

SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$300.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ

JUEZ

JA



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2276310cbbbd578836f0b99a2ef5e8f76eab3729ba8383753a0e60d71ded94d6

Documento generado en 19/09/2021 06:40:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2013-29**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**.. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral quien caso la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$6.000.000 pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION representada por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d1d740319daf3859221ff6e4b5fafc7f357161a095bce0034d9757760a442b**

Documento generado en 19/09/2021 06:40:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 2837014

PROCESO LABORAL No. **2013-67**. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de 2021. en la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión quien revoco la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando

se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de SEIS MILLONES \$6.000.000,00) de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$1.000.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.



JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7363fed9ac70e3fa58208272f9a7cf6181662d45688c728664fe9b4c02e6a4fd

Documento generado en 19/09/2021 06:40:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Primero (01) de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2013-139**. Informando que se encuentra pendiente resolver memoriales allegados por el apoderado del demandante solicitando librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2135661346a6d166a09f2b165608130f427768fb48d12b9a0c011d69de5e16**

Documento generado en 19/09/2021 06:40:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2013-470**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$250.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$50.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.540.000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 14 de octubre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.540.000.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4eeb9a19016e7688da4bef690d1e7c75d7e186ce19d009804349e21919a2ee7

Documento generado en 19/09/2021 06:40:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2013-499**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.694.263.00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 12 de agosto de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.694.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja}

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7878a4ce270c59372d506089e100a49a1302b7b5ab672e8979d8a87c24ea1a3**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2013-541**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P., y resolver memorial de reconocimiento de poder así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.694.263.00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE-- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 25 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.694.263.00 a cargo de la demandante.

RECONOCER personería para actuar a la persona jurídica denominada DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT 900.867.141-6 y Matricula Mercantil No. 02591896 en los términos y para el efecto del poder conferido por la Dra. LUISA FERNANDA CABREJO FELIX apoderada de General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Maria Ines Daza Silva'. Below the signature, the text 'MARIA INES DAZA SILVA SECRETARIA' is printed.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja}

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab9f1d0dd9bda12e7624ed312f24bf95f35c8d0dde6a21923edf7a5ec1be1d1
Documento generado en 19/09/2021 06:40:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO LABORAL No. **2013-610**. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que modificara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvasse proveer.

A CARGO DEL DEMANDANTE:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.400.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$5.400.000,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$5.451.156.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$5.451.156,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 8 de Marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$5.400.000.00 a cargo del demandante y la suma de \$5.451.156,00 a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

ja



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f89501bb90c330412253499c1eac70d342951065e70bb5c36a35d6a72c0202

Documento generado en 19/09/2021 06:40:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2013-648. Informando que se encuentra pendiente resolver memoriales allegados por el demandante solicitando librar mandamiento de pago. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adeb312c0cccce1d6b0faf9089e0d5f75b36cf643ddff23a4a337e10c6d19cd**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2013-651**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modificó la sentencia objeto de apelación. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$7.000.000,00 de pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION hoy FIDUAGRARIA S.A., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$8.480.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c50671f6bc03d58221cc2c05d429e54fcc39254caa5cec6f671fa95c6067c9a

Documento generado en 19/09/2021 06:40:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2013-860**. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien modifico la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$500.000 pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.240.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be02009b80003d8a804039e8d1196dd9370c2d83a717a6b9fa2817eaecccc713

Documento generado en 19/09/2021 06:40:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2014-167. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada UGPP y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

COSTAS A CARGO DE LA UGPP

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$4.542.630.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ 600.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$8.480.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$13.622.630,00

SON: TRECE MILLONES SEICIENTOS VEINTIDOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de marzo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$13.622.630.00 a cargo de la UGPP.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056ee9a033c9c09fd3209d226ab00e0b2a066fb9768d1bada674da4b99b366ab

Documento generado en 19/09/2021 06:40:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

PROCESO LABORAL No. **2014-254**. Bogotá D.C. Veintidós (22) de junio de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$8.480.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d0e1d05eb65363bcb331fd59a7da8596afc5880ac67c5889189396d040d654**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2014-582**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$8.480.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$11.980.000, 00

SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 1 de Marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$11.980.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

JA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5ca6cbdb7d1ed50843b42ba96cb7fa01e001e14a85119271d94fd2d28572dff
Documento generado en 19/09/2021 06:40:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. P Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2014-629**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de consulta, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$400.00.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.640.000.00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 28 de octubre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.640.000.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e7d914567dd98da91e199beffc503c37e124b95849fe3e9d90cf516b1cb816

Documento generado en 19/09/2021 06:40:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de impulso procesal por parte del apoderado judicial de la demandada. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria dese cumplimiento al proveído del catorce (14) de diciembre del año 2018 (fl.586), es decir, librese atento oficio con destino a la Dirección Regional Bogotá – Grupo Grafología, advirtiéndole que el análisis requerido de manuscritos y Firmas y Cotejo de Huellas Dactilares ordenados en autos no son de aquellos de los que se encuentran enmarcados en la resolución 503 del 26 de julio de 2012, es decir que no genera costo alguno, en virtud de ser de conocimiento de la jurisdicción laboral. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8ee86496fdaa3ff4f1c53419fe83092b1191743e91eaa358ad3aa01c13f7f0**

Documento generado en 19/09/2021 06:40:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-33**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual revoco parcialmente la sentencia objeto de consulta. Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de enero de 2021.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f65325692e367ef9028576dbd6b83c4c13ad2f03466e927843415d88d719f6b**
Documento generado en 19/09/2021 06:40:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
IMFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. **2015-125**. Bogotá D.C. Veintidós (22) de junio de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien revoco la sentencia, pendiente por liquidar costas a cargo de la parte demandada UGPP Sírvese proveer.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$5.000.000,00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE--- Sírvese proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral Y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral mediante su proveído de fecha 9 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$5.000.000,00 a cargo de la demandada

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86cf260fa896fa62e36aa0f7c3cfa35094ca149af7abe3aee9ba0eaa75bc4860

Documento generado en 19/09/2021 06:40:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-130**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$4.542.630.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$8.480.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$13.022.630.00

SON: TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$13.022.630.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901a96a997484ca6130ef5572cdc661c47829e99d4c6d3012b5af65c39888ce4

Documento generado en 19/09/2021 06:41:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-396**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando parcialmente la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada UGPP y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

COSTAS A CARGO DE LA UGPP	
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$4.542.630.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.842.630,00

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.240.000,00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 16 de marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4,842.630.00 a cargo de la UGPP, y la suma de \$4.240.000,00 a cargo de la parte demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

ja



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54facd2e5bf55343b070e7c5ab4b5b40a7e631075b335802f09b5061c89baf75
Documento generado en 19/09/2021 06:41:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. **Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-635**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada UGPP y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

COSTAS A CARGO DE LA U.G.P.P.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$4.542.630.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.542.630,00
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE	

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 19 de enero de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4,542.630.00 a cargo de la UGPP.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

ja



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b98e484fcb1b01e1af19758e056951afee06b401c3cc5b8c26e61dfac9e9a56
Documento generado en 19/09/2021 06:41:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-821**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$454.263.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 6 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f624b9447a0aa7c98f9dfa0d10dfa9f460fb384187d6b7f4a653791e975fd1

Documento generado en 19/09/2021 06:41:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-826**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$450.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$904.263,00

SON: NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS
M/CTE - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 8 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$904.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

Ja



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
008a9111f57d193343f32b0bb94ff026e4faad04f2b350a3d70b74cb8ca19560
Documento generado en 19/09/2021 06:41:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-886**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada UGPP y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

COSTAS A CARGO DE LA U.G.P.P.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$4.542.630.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$8.480.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$13.022.630,00

SON: TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 1 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$13.022.630.00 a cargo de la UGPP.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ja

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1578998cac46362633ee73fed476d0ee82295bb6b8195b9ff1a002cbadb8174

Documento generado en 19/09/2021 06:41:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-902**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$100.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$100.000.00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE. - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$100.000.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2703f2803d9f51a66d4380c91d29343cb90a365a70747cb8273130f9f6bcaa29

Documento generado en 19/09/2021 06:41:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-905**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.808.526 00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE - Sírvese proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 25 de Marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.808.526.00 a cargo de la demandada SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a65230a33b243398a40225c951f2312921b5eec3b4a2f9292a79e40057052c

Documento generado en 19/09/2021 06:41:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2015-909. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual confirmo la sentencia objeto de apelación. Sírvese proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Abril de 2021.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0a92769e5afe71801af86b45b363424d34460d33f36acd8f398e7257490b4d3

Documento generado en 19/09/2021 06:41:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11

jato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2015-1019**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.240.000

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.540.000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 23 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.540.000.00 a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JAOT

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b99cd43e4366ff7b3ec0b4c5ad7f8b96ecd333fb1060404116f81b1c277ba87

Documento generado en 19/09/2021 06:41:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2016-107**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de consulta, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$908.526.00
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS	PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$908.526.00 a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caac0ba3068f8660aa3dab1536fd9b13ebe722705daab2f53a35f5ca9db36b2b

Documento generado en 19/09/2021 06:41:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2016-108**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual confirmo la sentencia objeto de apelación. - Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 15 de Mayo de 2019.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6f3240ce5dced8f76b5ce6664aea1c6de7ab1d4951b020ff12e61ae56a60db**
Documento generado en 19/09/2021 06:41:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO LABORAL No. **2016-216**. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia y revoco la sentencia del H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.634.104.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$3.634.104,00

SON: TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante su proveído de fecha 3 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.634.104.00 a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47384756d1f23bac0dd892394f7a0f87443576d410fcfd5e20c1d01f9f64ab

Documento generado en 19/09/2021 06:41:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. 2016-245. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revoco la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$600.000,00**

pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.400.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante fijadas por el H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18feb34cbdcf775ea54840912ab41ba2f140b7d4b2c31af11288809d1303300

Documento generado en 19/09/2021 06:41:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2016-395**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 23 de mayo de 2019.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

***Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45777b7692626336c259da833ff5255fcac08454e2fecb8c22d7ec2cf76a158a

Documento generado en 19/09/2021 06:41:35 p. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se requiere a la señora MARIA CONSUELO NEIRADE AGUILERA estarse a lo dispuesto en el Art. 73 del Código General del Proceso, el cual dispone: que “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”, en consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6421c1154baf57fdcd0274b3bbacd9380d8321106dd6865604fdae1cf04c55**

Documento generado en 19/09/2021 06:41:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2016-00510, informándole que se encuentran pendientes de resolver peticiones formuladas por el apoderado de la parte actora, solicitando se señale fecha para audiencia de fallo, teniendo en cuenta que el expediente regreso del Tribunal resolviendo los recursos de apelaciones (fls.867-869 y 872-880); al igual la auxiliar de justicia Dra. CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA., solicita se regulen sus honorarios del peritaje por ella rendido (fls.870-871). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con lo informado por el apoderado de la parte actora, que el expediente regreso del Tribunal resolviendo los recursos de apelaciones que era el único tramite que estaba pendiente, aunque no figura en la respectiva carpeta, el Despacho, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que las partes alegaran de conclusión y se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2016-510

Demandante: Julio Cesar Ríos Sepúlveda

Demandado: Yolanda Vargas González y otro

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de regulación de honorarios profesionales formulada por la auxiliar de justicia Dra. CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA, será resuelta al momento de proferirse el fallo de instancia (fls.870-871).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-15-09-21



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90571cdd4b970048f869dddb4f840cf8443a221d005745e0da41571e54e4b68a

Documento generado en 22/09/2021 07:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2016-566**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual confirmo la sentencia objeto de apelación. Sírvese proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 11 de junio de 2020.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13b6d32134508114729657f3fc9e7b2ddd9a3ff322c8dab200638bd4eca576b3
Documento generado en 19/09/2021 06:41:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2016-655**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, la cual la Corte Suprema de justicia – Sala de Casación Laboral CASO la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2017, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que se encuentra pendiente por liquidar costas procesales a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.817.052.00,
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.817.052.00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE- Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Corte Suprema de Justicia – Sala de Casacion Laboral, mediante su proveído de fecha 5 de octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 1.817.052.00, a cargo de PORVENIR S.A. y la la suma de \$ 1.817.052.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a66cc07a9ef504e7248ab312bd763f0d669c1de5121edf2741a691bebeaaaf6

Documento generado en 19/09/2021 06:41:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2017-139. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$350.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.258.526.00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.258.526.00 a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21547a032956708afada4805d74ed7caf108bd8dfa88e827277c0e426cec2c48

Documento generado en 19/09/2021 06:41:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez informando que el profesional del derecho dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 del C.P.T.Y.S.S. Sirvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por estar cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE; Nit. No. 900.336.004-7, que por su naturaleza sean embargables en las siguientes entidades bancarias: BBVA, Occidente, Bogotá y Bancolombia con sede en esta ciudad.

Para lo anterior se debe tener en cuenta las restricciones previstas en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y que la cuenta objeto de embargo se encuentre destinada al pago de pensiones; al igual que las disposiciones del artículo 594 del CGP y pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Superfinanciera, sobre bienes inembargables.

Oficiese a las oficinas principales de dichas entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00357
Accionante: Felipe Páez Ahumada.
Accionado : CAR y Otros.

*Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$8.431.840,49.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f68884143afdc641d24c92e768bbeb7889db59e5d73271a2faa50cc3c435d

Documento generado en 19/09/2021 06:41:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febero de 2021 En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2017-379**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d16fa4836f20f5e440077daa3761ddd3f120363a501ad33d777c349c627a5d6

Documento generado en 19/09/2021 06:41:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2017-380**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	
ES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.500.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7376ed7c74fd03e4a8442cb11609475942d45354d8315e325b04bb0d1caf3df4

Documento generado en 19/09/2021 06:41:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2017-452**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual confirmo la sentencia objeto de consulta. -Sirvase Proveer -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de febrero de 2021.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95299faff12448d12d5b1ea65c37e7d7f67bcd7af8735b6f7d56b9905012e6c

Documento generado en 19/09/2021 06:41:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2017-580**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.634.104.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$3.634.104,00
SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 9 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.634.104.00 a cargo del demandado.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 251cf4c3cb78e0c1b2b46e7475165045c298218daf832cd79bbeea9d8b40d930
Documento generado en 19/09/2021 06:41:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlat020@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. 2017-618. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revoco la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3701cc3a16f724654c97ee80e93eec0749d190fac9f02255d5ffc049aa326b4**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró cuatro (04) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007288260	22/julio/2019		\$822.607,00.
400100007379004	18/septiembre/2019		\$1.328.116,00.
400100007452673	07/noviembre/2019		\$1.328.116,00.
400100007463960	19/noviembre/2019		\$828.116,00.
TOTAL TITULO	CONSIGNADO	A LA	\$4.306.955,00.
FECHA:			


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho:

ENTREGUESE los títulos judiciales, constituido a favor del proceso por este concepto, identificado de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007288260	22/julio/2019		\$822.607,00.
400100007379004	18/septiembre/2019		\$1.328.116,00.
400100007452673	07/noviembre/2019		\$1.328.116,00.
400100007463960	19/noviembre/2019		\$828.116,00.

Referencia : Proceso Ordinario No.2017-00760
Accionante: Ismael Pacheco Páez.
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.

TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:	\$4.306.955,00.
--	-----------------

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **ENTREGUESE** el titulo referenciado a la Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.378.131 y T.P. No. 179.028 del C.S. de la J., toda vez, que cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: cumplido lo anterior procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bd5dc4f93b9afe556dbf872445bad1f2ff95ed7046de5177a9440e07f60ecc3
Documento generado en 19/09/2021 06:42:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. 2017-811. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de febrero de 2021.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de cinco millones (\$5.000.000,00) de pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$900.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14de14b1895c9f7e54baa74b7d997b5e76a79fe77af172725fd194215859bd8**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2017-00819
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Werkel Ingenieria S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. JHON ALEXANDER MATTOS RODRIGUEZ aún no se ha posesionado como curador dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO al Dr. JHON ALEXANDER MATTOS RODRIGUEZ para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, ADVIRTASE que de no atender este requerimiento se impondrán las sanciones a que haya lugar sin perjuicios de las disciplinarias. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.

Incorpórese al expediente la documental contentiva de la publicación del edicto emplazatorio, del mismo désele el valor probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2017-00819
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Werkel Ingenieria S.A.



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47e2db5e7b6e35e2f3985f24c0f67a566b514056bc79d85408d106fd60db4f0d
Documento generado en 19/09/2021 06:42:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00311**, informándole que se encuentran pendientes de resolver peticiones formuladas por el apoderado de la parte actora, solicitando se señale fecha para audiencia del Art.80 CPTSS, teniendo en cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca emitió el dictamen solicitado (fls.1800-1805). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de 2020, que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

CITese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las pruebas pendientes (testimonial), las partes alegaran de conclusión y se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá

facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

En atención a la valoración médica aportada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca (fls.1776-1799), se le pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-20-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dd1303c78fff3b630c717423f580c2672c1172220480869fdee67f214177ef

Documento generado en 22/09/2021 07:35:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-038

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-038, informando que la demandada AFP PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado(a) con la C.C. número 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, conforme al poder allegado por la demandada visto a folios 365 a 397.
2. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.
3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que trata el art. 77 y 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el **JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) AM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán

comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc33a6752e34003b1378c72c17b0082587b42c7619cca24768c4d23ff3bd662

Documento generado en 22/09/2021 07:35:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00261
Accionante: Idaly Perdomo Sandoval.
Accionado : Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de impulso procesal solicitando reprogramar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T.Y.S.S. Sirvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho:

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS CUATRO Y QUINCE DE LA TARDE (4:15 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO (28) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00261
Accionante: Idaly Perdomo Sandoval.
Accionado : Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4753794103cc689f472b956751a79efe93725296eb9d5c41d4a028b835c4240b

Documento generado en 19/09/2021 06:43:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-528

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-528, informando que la demandada ELIZABETH ARANGO RODRÍGUEZ presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

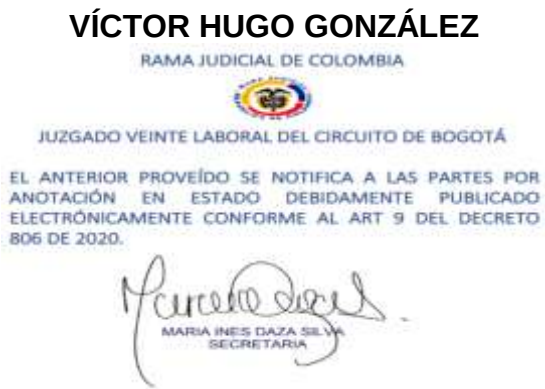
Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA**, identificado(a) con la C.C. número 16.588.866 y T.P. No. 81.488 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **ELIZABETH ARANGO RODRIGUEZ**, conforme al poder visto a folios 226 a 231.
2. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ELIZABETH ARANGO RODRIGUEZ**, quien presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.
3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta el art. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las OCHO DE LA**

MAÑANA (8:00 A.M.), Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08b19b685d5a17c8816fcace1196f1fc5d29155fa3afc04941e12fff6cb64662
Documento generado en 22/09/2021 07:35:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-546

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-546, informando que la demandada no presento escrito de contestación de la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **TENER POR NO CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES, quien no presentó escrito de contestación respecto de la reforma de la demanda enseñada por el demandante.
2. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta el art. 77 y 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el lunes **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a32a1e2fc7f1a865b03b429716a22f674fdb67c44e2a61d13f5f24458fccbb

Documento generado en 22/09/2021 07:35:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-810

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-810, informando que la demandada aportó el expediente administrativo de la demandante y la historia laboral tradicional solicitada en la audiencia anterior, así mismo obra sustitución de poder por parte de Colpensiones. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

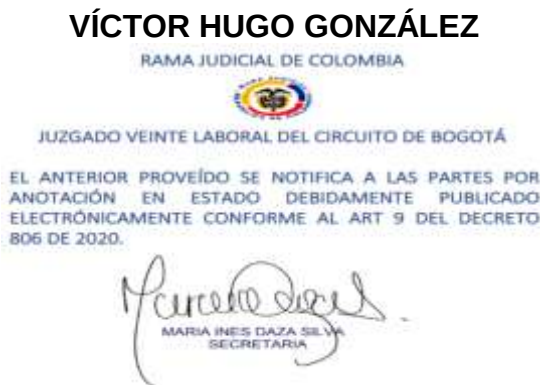
RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ORIANA ESPITIA GARCÍA**, identificado(a) con la C.C. número 1.034.305.197 y T.P. No. 291.494 del CSJ, como apoderado(a) judicial en sustitución de la demandada **COLPENSIONES**, conforme al poder allegado por la demandada visto a folios 203 a 205.
- 2. INCORPORAR** el expediente administrativo y la Historia laboral tradicional del demandante, allegada por la demandada COLPENSIONES y vistos a folios 65 a 198 del expediente digital.
- 3. CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que trata el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el **MARTES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las CUATRO Y**

QUINCE DE LA TARDE (4:05 P.M.), oportunidad en al que se escuchara a las partes en alegatos de conclusión y se proferirá el fallo de esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
560bb6c6c3b5f0a8e7650aacb23115f561a1269fd6349d034a3c53885a9a5607
Documento generado en 22/09/2021 07:35:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-858

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-858, informando que obran contestaciones de la demanda por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO pendiente de resolver. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ORIANA ESPITIA GARCÍA**, identificado(a) con la C.C. número 1.034.305.197 y T.P. No. 291.494 del CSJ, como apoderado(a) judicial en sustitución de la demandada **COLPENSIONES**, conforme al poder allegado por la demandada visto a folio 443.
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ**, identificado(a) con la C.C. número 3.837.203 y T.P. No. 201.828 del CSJ, como apoderado(a) judicial en sustitución de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, conforme al poder allegado por la demandada visto a folios 436.
3. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, quien presentó escrito de contestación

de la demanda dentro del término legal, como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

4. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta el art. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MIERCOLES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3c9c70016ee2ac99fbd54ea474e77b5f58a6dbd7b2ea05336af405b51c28d7

Documento generado en 22/09/2021 07:35:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-052

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2020-052**, informando que obra subsanación de la contestación de la demanda por parte de la demandada. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del proceso, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **GLORIA OLIVA PARADA PULIDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.779.763 y T.P. No. 121.054 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **SODEXO S.A.S.**, conforme a la documental de folios 235 a 238
- 2. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SODEXO S.A.S.**, quien presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del

término legal, corrigiendo los causales de inadmisión y como quiera que la misma cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

3. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta el art. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar **EL VIERNES OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado. Para el efecto, deberán compartir el link de la audiencia que por correo electrónico les será enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb8620c0eea6eec89d436b8072b9ade07b2a71588aaf930660e47c72ad3798e

Documento generado en 22/09/2021 07:36:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**